



FECHA: MAYO DE 2022 **RFC:** EIFM701209G40



DATOS DEL COMISIONADO

ESPINOSA MARTÍN

Apellido Paterno **Apellido Materno**

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 684 **Nivel y Puesto:** JEFE DE DEPARTAMENTO

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

A LA REGIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN-CUICATLAN, ESTADO DE PUEBLA

Durante los días: 27, 28 Y 29 DE ABRIL DE 2022.

Con el objeto de:

TRASLADARSE A LA REGIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN CUICATLAN, ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LA REGIÓN DE TEHUACAN-CUICATLAN, ESTADO DE PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

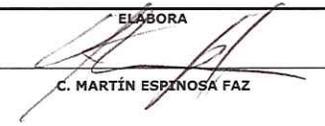
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/614 y 617 /22	REGION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN-CUICATLAN, ESTADO DE PUEBLA, SAN NICOLAS TETITZINTLA, MUNICIPIO DE TEHUACAN.	27-abr	29-abr	3	620	1,169.00

TOTAL \$ 1,169.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -

IMPORTE EN LETRA: Mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

<p>ELABORA</p>  <p>C. MARTÍN ESPINOSA FAZ</p>	<p>Vo.Bo.</p>  <p>C. FLORIBERTO MILAN CANTERO</p>	<p>AUTORIZA</p>  <p>FLORIBERTO MILAN CANTERO</p>
<p>ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA</p>  <p>C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ</p>	<p><small>SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.</small></p> <p><small>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y parágrafo séptimo, 60, 61 párrafo segundo y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/JAC.26.2/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Menéndez Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.</small></p>	

VC-03731

RN -100199
 -21528-
 72257

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE MARTIN ESPINOZA FAZ **II.3.-ORIGEN** México Puebla
II.2.-CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO **II.4.-RFC** EIFM701209G40

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)		F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS. DIVISA	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO		
Tehuacán	Puebla	27/04/2022	29/04/2022	2	1	MXN	620.00	310.00	100% 1,550.00
TOTAL DÍAS:				2	1				
								EUROS	0.00
								DOLARES	0.00
								PESOS	1,550.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

REUNION DE PERITOS

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de medio ambiente y recursos naturales	Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de medio ambiente y recursos naturales	MARTIN ESPINOZA FAZ JEFE DE DEPARTAMENTO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

500007

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/0617 /22.

Puebla, Pue., a 22 de abril de 2022

C. FELICITAS LUNA TELLEZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y MARTIN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 614 /22.

Puebla, Pue. A 22 de abril de 2022

CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE y FELICITAS LUNA TÉLLEZ y MARTÍN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E S .

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"**Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**



Dirigido a: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Fecha de la comisión:
27,28,29 /04/ 2022

Lugar: REGIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN CUICATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.

En atención al oficio de comisión No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0617/22, de fecha 22 de abril del presente año, mediante el cual se nos comisiona trasladarnos a la región de la Reserva de la Biosfera Tehucán Cuicatlán, Estado de Puebla, con el fin de realizar visitas de inspección en materia de vida silvestre a posesionario ubicado en Población de San Nicolás Tetitzintla, municipio de Tehuacán, Estado Puebla, y dar atención a la solicitud de comparecencia de inspectores a fin de desahogar una diligencia de carácter judicial (junta de peritos) dentro del Procesos No. 227/2014-II, en el juzgado de lo Penal en Tehuacán, Puebla.

Por lo que el día 27 de abril de 2022, nos trasladamos y constituimos en el Domicilio particular, ubicado en Calle 36 poniente número 120, Colonia Tepeyac, Población de San Nicolás Tetitzintla, municipio de Tehuacán, Estado Puebla, y después de una prolongada espera nadie atendió el llamado, por lo que opto por preguntar con los vecinos del lugar, quienes dieron razón de que el dueño del referido sitio, no se encontraba y al no estar presente el dueño del domicilio se procedió a dejar citatorio para atender la visita de inspección al día siguiente, por lo que se pernoctó en la zona, para atender al día siguiente la solicitud del juez e iniciar visita de inspección.

28/04/22.- Siendo las 10 de la mañana, nos trasladamos a los juzgados de lo penal del distrito judicial de Tehuacán, estado de Puebla, para atender la diligencia de junta de peritos dentro del proceso número 227/2014-II, terminando dicha diligencia a las trece horas, y posterior mente nos trasladamos al domicilio particular, ubicado en Calle 36 poniente número 120, Colonia Tepeyac, Población de San Nicolás Tetitzintla, municipio de Tehuacán, Estado Puebla, atendiendo a nuestro llamado el **C. Donato Ciriaco Sandoval Cano**, en su carácter de propietario de dicho lugar, a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia, accediendo a atender la presente visita, la cual corresponde a un terreno o lote urbano, cuyo acceso principal es de un zaguán metálico de dos hojas color negro, en la pared principal se encuentra rotulado con la leyenda de Taller mecánico, inmueble que en su interior y al fondo se encuentra desplantada una estructura metálica conocida comúnmente como techo o cobertizo, en donde se pudo observar que en coordenada geográfica 18°29'14.3" Latitud Norte y 097°23'41.6" Longitud Oeste, la existencia de diversas piezas de madera motoaserrada de Cedro rojo, en estado seco, piezas de madera de las conocidas comúnmente como tablones y cuadrados, de diferentes dimensiones, mismos que son consideradas como partes y derivados de ejemplares de vida silvestre, procediendo a realizar la cuantificación, sin embargo debido a las condiciones en las que se encuentran almacenadas o acomodadas la piezas de madera, las cuales en su conjunto conforman tres apilamientos, por lo que no es posible realizar su medición y cuantificación de manera directa por pieza, motivo por el cual la cubicación se realiza por apilamiento, los cuales se describen a continuación:

Número de apilamiento	Ancho (m)	Alto (m)	Largo (m)	C. Apilamiento	Número de piezas	Volumen M ³
1	1.50	1.20	1.40	0.90	59	2.268
2	1.40	0.45	1.95	0.80	16	0.983
3	2.30	1.05	2.05	0.80	77	3.961
TOTALES					152	7.212 m³

Suspendiendo parcialmente la visita de inspección a las dieciocho horas, pernoctando en la zona, para continuar al día siguiente.

29/04/22.- se continua con la diligencia de inspección de vida silvestre, concluyéndose que no se acredita la legal procedencia de partes y derivados de vida silvestre, consisten en un volumen de 7.212 m³ as. Por lo que se asegura dicho volumen, levantando el acta de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.3/04/22, y expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.3/00005/22, y acta de depositaria No. PFFPA/27.3/2C.27.3/071/22, así mismo se notifica el acuerdo de calificación de la denuncia.

Concluyendo con dicha comisión a las trece horas con treinta minutos, retornando a la ciudad de Puebla. Sin mas por el momento quedamos de usted.

ATENTAMENTE LOS INSPECTORES COMISIONADOS		VO.BO. SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA
C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE	C. FELICITAS LUNA TÉLLEZ	MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
C. MARTÍN ESPINOSA FAZ		

**DILIGENCIA DE JUNTA DE PERITOS.- PROCESO
NÚMERO 227/2014-II.-**-----

Tehuacán, Puebla; cuando son las once horas del día 28 veintiocho de Abril del año 2022 dos mil veintidós. Ante el ciudadano abogado **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, Juez de lo Penal de este Distrito Judicial y ciudadano abogado **JORGE PALETA RAMÍREZ**, Secretario de acuerdos encargado del trámite de los procesos marcados con número impar que autoriza y da fe, se hace constar que en este momento comparece **FELICITAS LUNA TELLEZ**, nombrada en la averiguación previa fase "A" de la presente causa penal, quien se identifica con el gafete expedido la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, a nombre de la compareciente, que la acredita como INSPECTORA FEDERAL, folio: PFFPA/01175, la cual al margen izquierdo frente contiene una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, devolviéndose en este acto por serle de utilidad para otros fines legales procedentes, dejando en su lugar copia fotostática de la misma para constancia, así mismo se encuentra presente **MARTIN ESPINOSA FAZ**, nombrado en la averiguación previa fase "A" de la presente causa penal, quien se identifica con el gafete expedido la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, a nombre del compareciente, que lo acredita como INSPECTOR FEDERAL, folio: PFFPA/01179, la cual al margen izquierdo frente contiene una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, devolviéndose en este acto por serle de utilidad para otros fines legales procedentes, dejando en su lugar copia fotostática de la misma para constancia, por otra parte, se tiene presente a **VICTOR HUGO ABRIL SANDOVAL**, Perito en Medio ambiente nombrado por la defensa del procesado, identificándose en este acto con la cedula profesional electrónica número 11843007 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a quien se le devuelve en este acto por ya constar copia fotostática del mismo a fojas 226 doscientos veintiséis frente de la presente causa penal. Así también se hace constar la presencia del abogado **JOSÉ LUIS MARIANO SÁNCHEZ CHAC**, Agente del Ministerio Público de la Adscripción, así como del abogado **JEHU CASTILLO ESPINOZA**, Defensor Particular del procesado **NARCISO EMILIANO ORTIZ HERNÁNDEZ**, dentro de la presente causa penal. A continuación y a fin de que tenga verificativo la **JUNTA DE PERITOS** como lo establece el Artículo 143 fracción VII del Código de Procedimientos en Materia de Defensa social para el Estado por existir contradicciones, después de aproximadamente unos treinta minutos de haber dialogado los especialistas, concluyen: En uso de la palabra la perito **FELICITAS LUNA TELLEZ** y el perito **MARTIN ESPINOSA FAZ**, manifiestan: Que con relación a nuestro dictamen que en su momento se emitió se ratifica en todas y cada una de sus partes, y tal y como se desprende del mismo en su momento se concluyeron daños al ambiente particularmente en el sitio donde ocurrieron los hechos, sin poder determinarse estos cuantitativamente y cualitativamente y que del peritaje que se emitió por parte del perito nombrado por la defensa que determina que efectivamente hay daños al ambiente, concluyéndose que estos se consideran como daños irrelevantes de acuerdo a la metodología que en su momento se implementó, pudiéndose considerar que por el transcurso del tiempo posiblemente los daños ocasionados al ambiente, en este momento se pueden haber revertido naturalmente por el ecosistema sin dejar fuera la posibilidad de plantear actividades de compensación mediante la implementación de